

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.268 / 2021

ZAPALLAR, 06 de julio de 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Ley N°18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1926/2020 del 08 de septiembre de 2020, que delega la firma del Sr. Alcalde; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que establece el cuadro de subrogancia para funcionarios municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales en caso de ausencia del titular; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. El artículo N° 49 bis, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que entrega a los alcaldes, través de la dictación de un reglamento, la facultad de fijar o modificar las plantas de personal, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados. Que esta facultad, se podía ejercer por primera vez a partir del 1 de enero de 2018, y la planta nueva o modificada entrar en vigencia a partir del 1 de enero siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.
2. El Reglamento de Alcaldía N° 1/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprobó el reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar.
3. La publicación del Diario Oficial de la República de fecha 10 de diciembre de 2018, que contiene el Reglamento de Alcaldía N° 1/2018.
4. La rectificación de la publicación del Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2018.
5. Lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que en su inciso tercero indica que “Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentran vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes”. Por su parte, el inciso 5° del mismo artículo agrega que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, este no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular.

DECRETO:

- 1° **RATIFICASE Y NOMBRESE**, bajo la modalidad **Suplencia de Planta**, desde el **01 de julio de 2021** y como máximo hasta el **30 de septiembre de 2021**, o mientras sean necesarios sus servicios, a la persona que se detalla a continuación.

Nombre	SCARLETT SALINAS ALVARADO
Rut N°	
Domicilio	
Asimilado a Grado	5° E.M.S.
Escalafón	DIRECTIVO SUPLENCIA
Jornada	44 HORAS SEMANALES
Dependencia	DIRECCION DE OBRAS
Función	DIRECTORA DE OBRAS SUPLENTE

- 2° **IMPUTESE** el gasto según el siguiente desglose:
 215-21-01-001-003-001: Asignación Profesional, Decreto Ley N° 479, de 1974.
 215-21-02-001-007-001: Asignación Municipal Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551.
 215-21-02-001-009-005: Asignación Art. 1 Ley 19.529.
 215-21-02-001-014-002: Bonificación Compensatoria de Salud Art. 3° Ley 18.566.
 215-21-02-001-014-003: Bonificación compensatoria, Art. 10 Ley N° 18.675.
 215-21-01-001-015-001: Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717.
 215-21-03-005-001-000: Suplencias y reemplazos personal de planta.
- 3° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a doña Scarlett Salinas Alvarado, por parte del Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado en el numeral primero de la parte resolutive del presente decreto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
 Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Gascofian
 Alcalde

Distribución:

- 1.- Scarlett Salinas Alvarado.
2. Secretaría Municipal
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- SIAPER
- 5.- Archivo: Recursos Humanos

FMP / C.T.L. / SEC / RRHH / JUR / pfc

V.Z.C.

Y.J.P.

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA